



RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | 2024-00808, LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON vs ALLIANZ SEGUROS S.A - CASE 24348

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Lun 24/02/2025 17:53

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Buenas tardes.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-00808, siendo demandante, Luis Eduardo Cárdenas Aguillón, demandado Allinz Seguros, analizadas las piezas procesales, correspondientes me permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Automóviles Individual livianos Particulares, No.022833099, que, entre otros amparos, otorgo el de, hurto de mayor cuantía, tomador y asegurado, Luis Eduardo Cárdenas, y beneficiario GM Financial Colombia, vehículo de placas FYT-300, con vigencia 31-01-2021 al 30-01-2022.
2. El día 29-10-2021, se hurtan el vehículo asegurado.

- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de Automóviles Individual livianos Particulares, No.022833099, que, entre otros amparos, otorgo el de, hurto de mayor cuantía, tomador y asegurado, Luis Eduardo Cárdenas, y beneficiario GM Financial Colombia, vehículo de placas FYT-300, con vigencia 31-01-2021 al 30-01-2022.
2. La póliza presenta cobertura, tanto material como temporal, toda vez que el accidente ocurre dentro de la vigencia de la misma
3. Se presenta aviso de siniestro el día 02-11-2021.
4. Se objeta el día 26-11-2021.
5. Se efectúa investigación por parte de Inif, y al parecer el vehículo prestaba servicios de transporte de pasajeros, lo que se podría alegar nulidad del contrato de seguros por agravación del estado del riesgo, de probarse el uso no avisado a la aseguradora.
6. Se efectúa audiencia prejudicial el día 21-03-2024

Estudiada y revisada la documental, tenemos:

1. La póliza tal y como está descrito en los antecedentes, efectivamente presta cobertura material como temporal. Salvo que se logre demostrar el uso del vehículo en el transporte de pasajeros lo que conllevaría al cambio de la calificación de las coberturas.

2. Del mismo estudio, y de acuerdo con la información contenida en la documental, en punto a la fecha del hurto, la fecha del aviso y reclamación del siniestro, y presentación de la demanda, estamos claramente frente al fenómeno de la PRESCRIPCIÓN.

Sin entrar en un análisis más profundo, considero que la calificación seria de REMOTA, por lo analizado en la documental.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez
Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 21 de febrero de 2025 10:47 p. m.

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | 2024-00808, LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON vs ALLIANZ SEGUROS S.A - CASE 24348

Estimado doctor Carlos,

De acuerdo con las instrucciones impartidas al interior de nuestra área, te remito la contingencia del presente proceso para tus observaciones y visto bueno.

Quedamos atentos a tus valiosos comentarios.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>
Enviado: jueves, 20 de febrero de 2025 19:33
Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
Asunto: INFORME INICIAL - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - ALLIANZ SEGUROS S.A. // RAD: 2024-00808 // DTE: LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON // CEFZ

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito remitir el informe de radicación de la contestación de la demanda dentro del proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	11001-41-89-018-2024-00808-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON
DEMANDADOS	ALLIANZ SEGUROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA	N/A
CASE TRACKING:	24348

Importante: El informe inicial ya cuenta con visto bueno.

Adjunto al correo se encuentran los siguientes:

- 1. Contestación de la demanda con anexos y pruebas en archivo pdf.
- 2. Contestación de la demanda en archivo word.
- 3. Informe inicial.
- 4. Constancia de radicación del 17 de febrero de 2025

Equipo CAD: Por favor subir las piezas adjuntas.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



Carlos Esteban Franco Zuluaga
Abogado Junior

Email: cfranco@gha.com.co | 318 291 7330

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de febrero de 2025 4:24 p. m.

Para: j53pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j53pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luise.cardenas1982@gmail.com <luise.cardenas1982@gmail.com>; rivas_harold@hotmail.com <rivas_harold@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - ALLIANZ SEGUROS S.A. // RAD: 2024-00808 // DTE: LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON // CEFZ

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j53pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 11001-41-89-018-2024-00808-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por el señor LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON en contra de mi representada, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el archivo adjunto.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.